

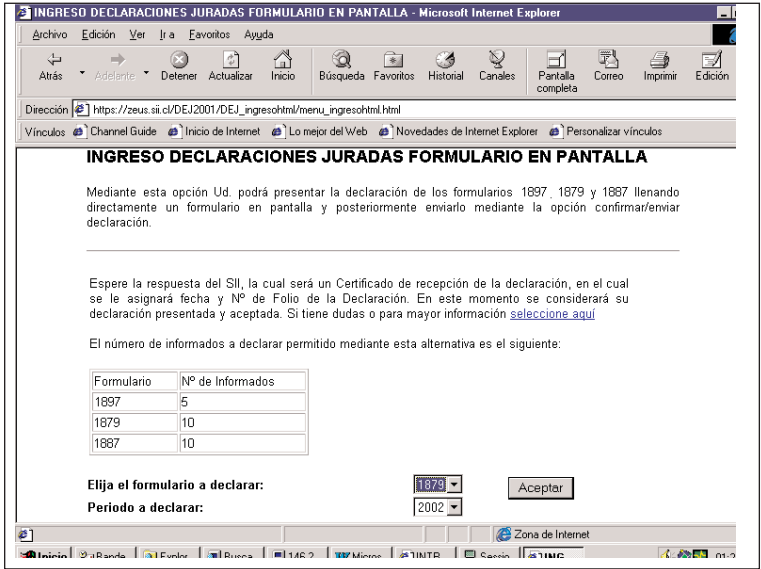
4.7. Envío de Declaraciones

Para el envío de Declaraciones, se puede usar el Formulario en pantalla de la aplicación Web del Servicio o bien, enviar los archivos a través de los Softwares mencionados.

- Formulario Electrónico:

Es un formulario en pantalla, donde el Contribuyente, previa autenticación, debe seleccionar el Formulario que va a ingresar y el año tributario. Luego de haber seleccionado el formulario, éste se despliega en pantalla, tras lo cual el Contribuyente puede comenzar a digitar los datos, realizándose las validaciones de formato y lógicas. Luego de terminar el ingreso de datos, se procede a enviar el formulario, siendo ingresado en las Bases del Servicio a la espera de ulteriores validaciones. Ante cualquier problema será avisado en su correo electrónico.

Esta opción es válida sólo para el envío de los formularios números 1879,1887 y 1897, con un máximo de 10,10 y 5 informados, respectivamente.



- Software Básico Gratuito Provisto por el SII:

Este corresponde al Software que se distribuirá sin costo a través de la página WEB del Servicio, www.sii.cl. El contribuyente deberá seleccionar el Software básico de la declaración jurada que desea preparar y presentar.

Una vez bajado, podrá trabajar libremente en su PC, pudiendo cerrar la conexión a INTERNET y abrirla en el momento de hacer el envío (Upload) de archivos. En este caso el software básico permitirá enviar un archivo por cada declaración jurada.

El Software realizará validaciones lógicas, matemáticas y de formato, previo al envío de la declaración.

- Softwares Autorizados por el SII:

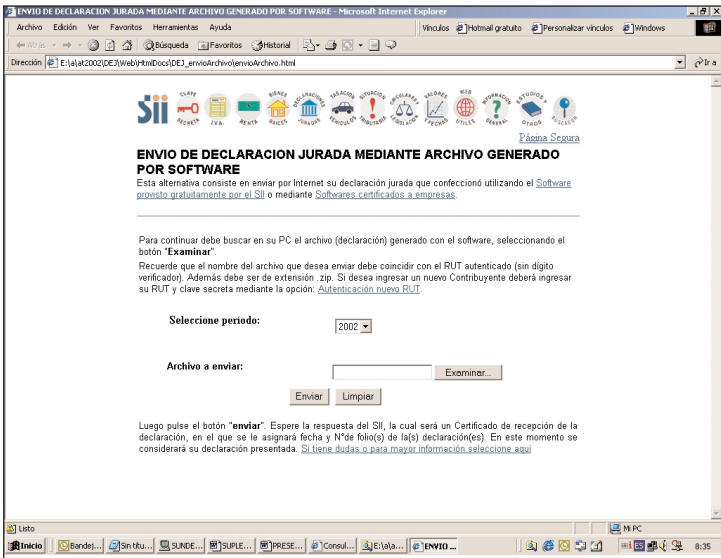
El contribuyente hace el llenado de los formularios a través de estos Softwares, los que validan el ingreso de datos y guardan la información en formatos especiales para el posterior envío del archivo por la red, llamado también Upload. En este caso el contribuyente puede enviar un archivo por Declaración Jurada o bien un archivo con más de una declaración de un mismo informante.

Una vez que se tiene el archivo generado por alguno de los Softwares mencionados, se procede al envío al SII a través de INTERNET.

En ambos casos, el contribuyente debe ingresar la información en cada uno de los campos según corresponda.

Una vez que se complete la información del formulario, el contribuyente deberá ingresar al sistema de INTERNET, seleccionar la opción de envío de Declaraciones Juradas. En esta opción, seleccionar el botón enviar y esperar la respuesta del Servicio. La respuesta del Servicio consiste en indicar que el envío ha sido exitoso e informar el folio de la declaración.

Si no obtiene N° de folio, se indicará el error cometido y el contribuyente deberá seguir las instrucciones mostradas en pantalla, de manera de resolver los problemas encontrados. La pantalla para el envío de archivo de Declaraciones Juradas se aprecia en la siguiente figura, la cual ha sido llenada con datos ficticios a modo de ejemplo:



Posterior al envío, el contribuyente debe esperar el mensaje correspondiente a la recepción exitosa por parte del Servicio de Impuestos Internos, de acuerdo a lo que se indica en el siguiente punto. De existir algún error, el SII le enviará un correo electrónico para comunicarle tal situación.

4.8. Comprobante de la declaración

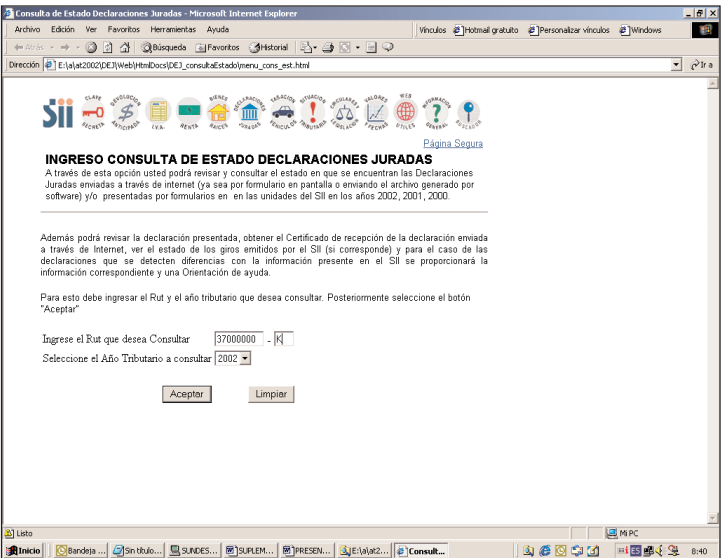
Una vez que el contribuyente envió su declaración, debe esperar la respuesta en el WEB del Servicio de Impuestos Internos. La declaración se considera enviada cuando se le indica al contribuyente el número de folio de su declaración, sin embargo, ésta tendrá sólo el carácter de recibida, pues será válida en los sistemas internos. El número de folio obtenido, es el comprobante de que la declaración ha sido enviada y podrá ser consultado en el sitio WEB las veces que el contribuyente desee.

4.9. Consulta del estado de su declaración

Independiente de la alternativa de presentación utilizada, el contribuyente deberá consultar el estado de su declaración a través de la opción "Consulta Estado Declaración Jurada" en la página WEB del SII, al seleccionar esta opción se solicitará el RUT y Clave Secreta, de esta forma el contribuyente podrá consultar si su declaración está "recibida", "aceptada", "observada" o "rechazada".

A través de la opción señalada, el contribuyente deberá consultar el estado de la declaración, posterior a las validaciones que se le practicarán para determinar la consistencia de la información entregada. Si el resultado de estas validaciones determinará que la declaración presenta inconsistencias se entregará información necesaria para rectificar la declaración, comunicando oportunamente a la dirección electrónica proporcionada por el contribuyente.

La pantalla para consultas por el envío, recepción y estado de su Declaración Jurada se aprecia en la siguiente figura, la cual ha sido llenada con datos ficticios a modo de ejemplo.



4.10. Rectificatoria de Declaraciones Juradas a través de INTERNET

Una Declaración Rectificatoria eliminará completamente a la Declaración Jurada original (o primitiva). Si la declaración que se desea rectificar fue enviada a través de INTERNET, sólo podrá hacerlo una vez que haya obtenido la respuesta a dicha declaración (folio).

Es importante destacar que a través de INTERNET, también es posible rectificar las Declaraciones Juradas que fueron presentadas en papel. El contribuyente deberá presentar la totalidad de la información que se encuentra obligado a declarar, no siendo admisible que consigne en la nueva declaración a presentar sólo el antecedente que corrige, aún cuando se trate de correcciones relativas a la identificación del informante, o de uno de los informados.

El Declarante tendrá la posibilidad de "anular" una declaración enviada por error, presentando una declaración rectificatoria. La declaración inicial tomará la condición de anulada si la rectificatoria presentada no